



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
EXPEDIENTE No. 514/2010
SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y
TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**

VS

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
GUANAJUATO**

“2011, Año del Turismo en México”

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil once.

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el cuatro de febrero de dos mil once, a través del cual, el **SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el C. Jorge Ernesto Ponce de León Trejo, se desiste a su más entero perjuicio de la inconformidad promovida contra actos derivados de la licitación pública nacional No. 40101001-032-10, relativa a la “construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Victoria, Guanajuato”, al respecto; se

RESUELVE

PRIMERO. Por escrito recibido el siete de diciembre de dos mil once, **SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el C. Alejandro García López, promovió inconformidad contra actos derivados de la licitación pública nacional No. 40101001-032-10, relativa a la “construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Victoria, Guanajuato”.

SEGUNDO.- Mediante escrito recibido en esta Dirección General el cuatro de febrero de dos mil once, el consorcio integrado por **SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el C. Jorge Ernesto Ponce de León Trejo, manifestó, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
EXPEDIENTE No. 514/2010

RESOLUCIÓN No. 115.5.

“ÚNICO.- Que vengo a desistirme de manera expresa, de la inconformidad interpuesta por mi representada en contra de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.”

TERCERO.- El nueve de febrero de dos mil once, compareció ante esta Dirección General el C. Jorge Ernesto Ponce de León Trejo, en su carácter de representante legal de **SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, quien ratificó su desistimiento manifestando lo siguiente:

*“Que viene en nombre y representación de la empresa **SAYTECH, SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, a ratificar el escrito de desistimiento de cuatro de febrero de dos mil once, desistimiento que expresa es de manera voluntaria y ratifica en este mismo acto, por tanto solicita a esta autoridad que se archive el expediente como total y definitivamente concluido”*

De donde se desprende la manifestación expresa de **SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien legalmente la representa, de desistirse de la inconformidad promovida contra los actos derivados de la licitación pública nacional No. 40101001-032-10, relativa a la “construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Victoria, Guanajuato”.

En ese contexto, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 86, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dice:

Artículo 86. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente;...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
EXPEDIENTE No. 514/2010**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

En consecuencia, ante el desistimiento expreso del accionante, debidamente ratificado ante esta autoridad, con fundamento el artículo 86, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se sobresee el presente asunto.**

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia 1a./J. 65/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE. Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.”

CUARTO.- Notifíquese como corresponda, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**, Director General de



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EXPEDIENTE No. 514/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 115.5.

Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del Licenciado LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades.

Handwritten signature of Rogelio Aldaz Romero and typed name LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

Handwritten signature of Luis Miguel Domínguez López and typed name LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

PARA: C. Jorge Ernesto Ponce de León Trejo.- Representante Legal de SAYTECH SISTEMAS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.

ING. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- SECRETRAIJA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO.- Autopista Guanajuato – Silao, Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36251, Guanajuato. Teléfono (473) 735 18 00.

OPO/ACC

“En términos de lo previsto en los artículos 3, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”